

(TEXTO CONSOLIDADO)

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA

PREÁMBULO

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en cumplimiento de sus fines, tiene el deber de contribuir al máximo nivel cultural y social de la Arquitectura, en beneficio del mejor desarrollo de las actividades del ser humano.

Por ello, y a fin de reconocer de forma pública y notoria el esfuerzo de las personas e instituciones que, en su trayectoria, ensalzan y ennoblecen el quehacer arquitectónico, crea la MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA cuya concesión se realizará de acuerdo con el siguiente

REGLAMENTO

Art.1

CREACIÓN Y FINES

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España crea la MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA, que se otorgará, en vida, a personas o instituciones que hayan destacado especialmente en:

- La promoción de la arquitectura como bien cultural de los pueblos e integrada en las Bellas Artes.
- El desarrollo de la arquitectura en el logro del bienestar socioeconómico.
- La divulgación del hecho arquitectónico y de la labor de arquitectas y arquitectos.
- La defensa y mejora de la imagen del arquitecto.
- El ejercicio profesional de la arquitectura de gran relevancia.

Art. 2

PERIODICIDAD

La medalla de Oro de la Arquitectura se otorgará cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 3

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

La Medalla de Oro de la Arquitectura será una pieza de metal circular de 100 milímetros de diámetro que incluirá un elemento de oro, también circular, de 46 milímetros de diámetro, según el diseño anexo a este Reglamento. Estará acompañada de un Diploma acreditativo.



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España

Art.4

JURADO

El Jurado que otorgará la Medalla de Oro de la Arquitectura estará formado por las siguientes personas, de las que el CSCAE procurará que al menos un tercio sean mujeres.

- La persona que ocupe la presidencia del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, quien presidirá el Jurado.
- Una arquitecta o arquitecto, académico numerario de las Reales Academias de Bellas Artes, designado por el Instituto de España.
- Dos consejeros del CSCAE, elegidos por votación en el Pleno del Consejo, o expertos en quien deleguen.
- Una arquitecta o arquitecto de reconocida experiencia profesional, elegido por los Consejeros por votación en el Pleno del Consejo.
- Una persona especialista en arquitectura, no arquitecta de profesión, por los anteriormente citados miembros del Jurado, en reunión previa a la constitución del mismo.
- La persona que ocupe la secretaría general del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, quien llevará a cabo las tareas de secretaría del Jurado.

El Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 5

CANDIDATOS

Las candidaturas vendrán propuestas por alguna de siguientes Instituciones:

- El Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- Un mínimo de dos Colegios Oficiales de Arquitectos de España.
- El Instituto de España.
- Las Reales Academias de Bellas Artes.
- Un mínimo de dos Sociedades o Entidades culturales.
- Los miembros del Jurado constituido.

Las candidaturas se elevarán al Jurado justificando debidamente las razones y los méritos que las sustentan, e incluyendo el currículum de la persona o institución candidata.

Art. 6

FALLO

El fallo del Jurado requiere mayoría absoluta de sus miembros y será inapelable.



Art. 7

ENTREGA

La Medalla de Oro de la Arquitectura se entregará en acto público y solemne, organizado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

Art. 8

REGISTRO

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos archivaré y custodiaré debidamente las actas de los Jurados, estableciendo un Registro de las distinciones concedidas.

Art. 9

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos de que los datos proporcionados por los participantes, miembros del jurado y demás intervinientes en los premios y distinciones, en todos los formularios y comunicaciones que realicen durante la vigencia de la presente convocatoria serán objeto de tratamiento por parte del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), con CIF Q-2875019-H y domicilio en Paseo de la Castellana, 12, 28046 – Madrid, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la misma. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: protecciondatos@cscae.com

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado por los participantes en cuanto al tratamiento de los datos e información por usted facilitados y en el interés legítimo del responsable del tratamiento en lo relativo a la difusión de datos e imágenes de los participantes, miembros de jurado y/o ganadores, así como cualesquier otro interviniente en los premios y distinciones objeto de convocatoria en virtud de las presentes bases en cualquier medio de comunicación, redes sociales o sitios webs. Los datos facilitados por los participantes e intervinientes en los premios y distinciones se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y mientras no se revoque su consentimiento. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o en los que se haya consentido expresamente. Los participantes e intervinientes en los premios y distinciones en cualquier concepto tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) estamos tratando sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica protecciondatos@cscae.com, adjuntado copia del Documento de Identidad en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).



CSCAE

Consejo Superior de los
Colegios de Arquitectos de España

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las Medallas de Oro concedidas por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España con anterioridad a la aprobación de este reglamento se incorporarán al Registro, quedando homologadas a todos los efectos a la MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Por el Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se procederá a iniciar los trámites necesarios para la constitución del Jurado, designando los miembros correspondientes y abriendo la admisión de candidaturas para la concesión de la Medalla de Oro. Con tal fin, se divulgará el contenido del presente Reglamento entre aquellas Instituciones que de acuerdo con el Art. 5 pueden presentar candidaturas.